

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de comodato que celebran por una parte el COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE JALISCO, A. C., y por la otra parte, a través de su presidente H. AYTO DE TEGUALTIAN; a quienes en lo sucesivo se les denominará "CESAVEJAL" y "H. AYUNTAMIENTO", respectivamente y quienes sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de lo siguiente:

DECLARACIONES

I. De "EL CESAVEJAL"

1. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Circunvalación Agustín Yáñez No. 2175; Col. Barrera; C. P. 44150; Guadalajara, Jalisco, México.

II. De "H. AYUNTAMIENTO"

1. Que cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo, todas y cada una de las funciones objeto de este contrato.

2. Que está de acuerdo en recibir los bienes objeto del presente contrato ya que cuenta con los medios y recursos necesarios para su uso, conservación y resguardo durante la vigencia del presente contrato.

3. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Parque Victoria No. 27 Tercer piso.

Las partes manifiestan su voluntad declarando que el objeto del presente contrato es la celebración de un comodato gratuito, mediante el cual "EL CESAVEJAL" otorgará a "H. AYUNTAMIENTO" el uso de una jaula de malla ciclónica a que se refiere la cláusula primera del presente contrato para que ésta lo utilice en los fines que en este contrato se describen, realice su mantenimiento y aseguramiento, devolviéndolo a "EL CESAVEJAL" en los términos de éste contrato, obligándose de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato. "CESAVEJAL" entrega a "H. AYUNTAMIENTO" en comodato, la cantidad de 1 (UNA) jaula de madera plástica de su propiedad.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Jaula fabricada con madera plástica y acero con 4 bastidores de 2.5 m de ancho x 2.5 m de largo, incluye techo.

Segunda.- "CESAVEJAL" a través del Programa Campo Limpio Jalisco del Subprograma de Inocuidad de los Alimentos entrega en comodato esta jaula, para el acopio de envases vacíos de plaguicidas lavados, a "H. AYUNTAMIENTO" como

apoyo al proceso de la implementación de dicho Programa y adheridos al Plan de Manejo de la Industria Nacional de Agroquímicos para Envases Vacíos (PMINAEV), elaborado por la Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos, A. C. (UMFFA, A.C.), aprobado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante el oficio DGGIMAR.710008299, de fecha 19 de Diciembre de 2006, el cual tiene por objetivo específico promover la gestión integral de los envases vacíos de uso agrícola, doméstico y pecuario que contuvieron agroquímicos.

Tercera.- “CESAVEJAL” se compromete a instalarla y ponerla en operación a la brevedad posible para el acopio de envases vacíos de plaguicidas triplemente lavados, así mismo a colocar señalamientos de identificación y precaución.

Cuarta.- “ H. AYUNTAMIENTO ” adquiere el compromiso de darle un buen uso para que ésta esté en funcionamiento permanente, utilizar el bien objeto del presente contrato bajo los Lineamientos de Operación del PMINAEV.

Quinta.- “ H. AYUNTAMIENTO ” se obliga a restituir a “CESAVEJAL” el bien objeto de este contrato, con el único deterioro consecuente al buen uso que se le haya dado al mismo, ello sin detrimento de que en su oportunidad “CESAVEJAL”, pudiera autorizar la venta del bien a favor del “Comodatario” o determinar un destino para el mismo.

Sexta.- Queda pactado que “CESAVEJAL” podrá exigir la devolución del bien comodatado en cualquier tiempo, previa comunicación por escrito a “ H. AYUNTAMIENTO ” con anticipación.

Séptima. - En caso de destrucción, robo, pérdida o inutilización del bien objeto del presente contrato, “ H. AYUNTAMIENTO ” se obliga a restituir los mismos o de similares características y calidad, para lo cual deberá dar aviso inmediato a “CESAVEJAL”.

Octava.- Leído que fue y debidamente enteradas la partes del contenido y alcance legal de este documento, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo, para su constancia las partes firman el presente contrato en dos ejemplares originales, que quedan uno en poder de “El CESAVEJAL” y uno en poder de “ H. AYUNTAMIENTO ” se firma en, Tecapitlán, Jalisco, el día 28 de febrero del año 2010.

Por “El CESAVEJAL”

Maria Guadalupe Lopez Guzman

Por “ H. AYUNTAMIENTO ”